



SECRETARIA: En la fecha pasó a Despacho del Señor Juez la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ, quien representa los intereses de la parte demandante, identificado con la C.C. 1.088.251.495 con T.P 178.921., verificándose que la misma no registra sanciones disciplinarias.


OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

RADICADO 17001-40-03-009-2021-00450-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales (Caldas), treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a las previsiones de los artículos 82 y 90 del CGP, se inadmite la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por **Specialized Colombia S.A.S.**, a través de apoderado, en contra del señor **Marco José Camacho Sabogal**, para que, en el término legal, se proceda a enmendar las siguientes falencias:

1. Si bien se menciona que la dirección de correo electrónico del demandado fue obtenida por la entidad al momento de suscribir las obligaciones ”ⁱ, no se dio estricto cumplimiento al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en el sentido señalar expresamente y bajo la gravedad de juramento que el correo aportado, para efecto de notificarlo personalmente corresponde al utilizado por el mismo, debiendo allegar de ser posible las evidencias de las respectivas comunicaciones.

2. Deberá aportar certificado de la entidad demandante donde se vea con claridad que el representante legal de Specialiced Colombia S.A.S es el señor Santiago Botero Rincón.

Hasta tanto no se aporte el certificado que acredite la representación legal por parte del señor Santiago Botero Rincón, no se reconocerá personería para actuar dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA



J U E Z

ⁱ Véase Pag 136, Anexo 01 Demanda digital, Acápites de notificaciones.

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Civil 009

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fc4ed1a0131f5d634781e0a1f6ad798c36c94f7d560377e41abf7404ad3bc2b**

Documento generado en 30/07/2021 01:29:28 p. m.